



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2612/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN DE OCAMPO

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas del Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300547900010322, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	8
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	8

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El cuatro de abril de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, en las que requirió lo siguiente:

...

En apego a las leyes de transparencia General y Local, solicito la siguiente información:

- a.- Cual es la política en materia de gobierno abierto, en este ayuntamiento.
- b.- Requiero acta de cabildo por el que se nombra al comité de gobierno abierto, para este ayuntamiento.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El Sujeto Obligado omitió dar respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El seis de mayo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió el recurso de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El seis de mayo de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Ampliación de plazo para resolver. En fecha uno de junio de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

7. Comparecencia del sujeto obligado. En fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado a través del paso “**Enviar comunicado al recurrente**” del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, recibido en la Secretaría Auxiliar de este Órgano Garante, en la misma fecha a las quince horas cero minutos, en el cual remite al recurrente, el oficio sin número, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, firmado por el Secretario del Ayuntamiento, en el que comunica, la política en materia de gobierno abierto, así como el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, en el que se aprueba la creación del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

8. Cierre de instrucción. El veintidós de junio de dos mil veintidós, se ordenó agregar las documentales señaladas en el hecho número 7, y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer:

...

En apego a las leyes de transparencia General y Local, solicito la siguiente información:

- a.- Cual es la política en materia de gobierno abierto, en este ayuntamiento.
- b.- Requiero acta de cabildo por el que se nombra al comité de gobierno abierto, para este ayuntamiento.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado omitió dar respuesta a la solicitud de información, tal y como consta en el registró de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se inserta a continuación:

...

Documentación de la Solicitud	
Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Respuesta

Sin respuesta

Documentación de la Respuesta	
Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la falta de respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

No responde a los cuestionamientos que son obligaciones de transparencia. En apego a las leyes de transparencia General y Local, solicito la siguiente información:

- a.- Cual es la política en materia de gobierno abierto, en este ayuntamiento.
- b.- Requiero acta de cabildo por el que se nombra al comité de gobierno abierto, para este ayuntamiento.

...



De las constancias de autos, se advierte compareció el sujeto obligado a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, a través del oficio sin número de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, del Secretario del Ayuntamiento, en el que informa, la política en materia de gobierno abierto y adjunta el acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, en la que se aprueba la creación del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto, como se inserta:

...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEYAPAN DE OCAMPO.



HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. DE 21 DE JUNIO DE 2022

CASO : IVAI-REV/2612/2022/I

Por medio de la presente, con atención al requerimiento solicitado ante la plataforma nacional de transparencia y en contestación de la siguiente información:

a) ¿Cuál es la política en materia de gobierno abierto, de este ayuntamiento?

Nuestra política en materia de acceso a la información está establecido desde el artículo 6 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y este mismo establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así mismo para efectos de las políticas se entienden por: comité, enlaces de transparencia, información clasificada, información confidencial e información pública que nuestro municipio efectúa durante las diferentes solicitudes de acceso a la información.

b) Requero acta de cabildo por el cual se nombra al comité de gobierno abierto, para este ayuntamiento.

Sin más por el momento me despido, enviándole un cordial saludo y esperando se encuentre bien.

Hueyapan de Ocampo, ver. 21 de junio del 2022

Prof. Victor Manuel Cobix Uzcanga

H. Ayuntamiento municipal

Secretario del Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo



...



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



DECIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CON FUNDAMENTOS EN LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 32, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, SE DIERON CITA EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS CONTADOR PUBLICO JUAN GOMEZ MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, C.MARCELA GONZALEZ URIETA, SINDICA UNICA, C.FLORENCIA HERNANDEZ ARIZMENDI, REGIDORA PRIMERA, PROFESOR JUAN CARLOS MARTINEZ ESTRADA, REGIDOR SEGUNDO, C.AMANDA CAMPECHANO FARIAS, REGIDORA TERCERA, CAP. JOSE ALBERTO CARRION WIRTH, REGIDOR CUARTO, CONTADOR PUBLICO ARTURO LARA TOXTEGA, REGIDOR QUINTO, RESPECTIVAMENTE ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CIUDADANO PROFR. VICTOR MANUEL COBIX UZCANGA, ACTO SEGUIDO EL CIUDADANO SECRETARIO DECLARA FORMALMENTE INICIADA LA DECIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
- 3.- LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
- 4.- PROPUESTA PARA APROBAR POR CABILDO LA CREACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO, DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.
- 6.- CLAUSURA.

ACUERDOS:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA. - EL C. PROFR. VICTOR MANUEL COBIX UZCANGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA.

...



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



CONTESTANDO PRESENTE TODOS LOS EDILES SEÑALADOS EN EL INICIO DE LA PRESENTE ACTA

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL. - DE ACUERDO AL NUMERO DE EDILES PRESENTES EN ESTA SESION. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 29 DEL CAPITULO DOS DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE. EL CIUDADANO PROFR. VICTOR MANUEL COBIX UZCANGA. EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. DA CUENTA AL C.P. JUAN GOMEZ MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA LLEVAR A EFECTO ESTA SESION. POR LO QUE LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN SON LEGALMENTE VALIDOS.

3.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DEL ORDEN DEL DIA. - EL CIUDADANO PROFR. VICTOR MANUEL COBIX UZCANGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO, EXPRESA A LOS EDILES CUALES SON LOS PUNTOS QUE CONFORMAN EL ORDEN DEL DIA A DESAHOAGARSE EN ESTA SESION. LOS CUALES YA HAN SIDO PRECISADOS EN LINEAS PREVIAS DE LA PRESENTE ACTA. LES MANIFIESTA QUE DICHO ORDEN DEL DIA SE AJUSTA A LAS EXIGENCIAS DEL ARTICULO 28 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE NUESTRO ESTADO. MOTIVO POR EL QUE SOLICITA A LOS EDILES SU APROBACION.

SOMETIDO A CONSIDERACION DE LOS EDILES PRESENTES EL PUNTO QUE NOS OCUPA, SIETE EDILES SE MANIFESTARON EN FAVOR DE APROBARLO.

ACUERDO. - POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA EL ORDEN DEL DIA PROPUESTO PARA DESAHOAGARSE EN LA PRESENTE SESION DE CABILDO.

Punto 4.- PROPUESTA PARA APROBAR POR CABILDO LA CREACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO, DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CON FUNDAMENTOS EN LOS ARTICULOS 28 Y 36 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE. PRESENTA A LOS EDILES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO LA PROPUESTA PARA APROBAR:

LA CREACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO, DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SOMETIDO A CONSIDERACION DE LOS EDILES PRESENTES, EL PUNTO QUE NOS OCUPA, SIETE EDILES SE MANIFESTARON EN FAVOR DE APROBARLO POR LO QUE SE TOMA EL SIGUIENTE:



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



ACUERDO:

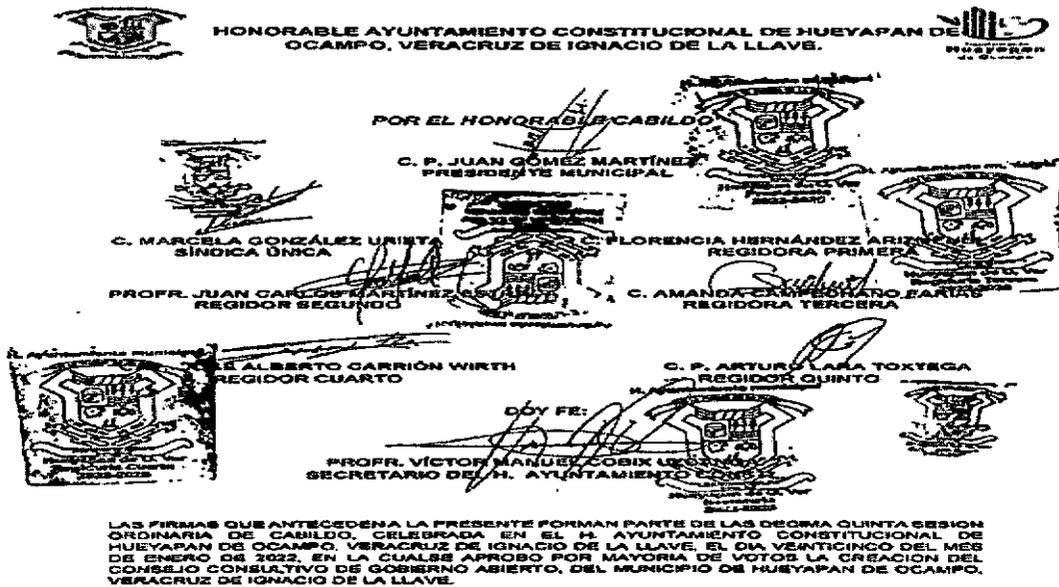
SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS:

LA CREACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO, DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

C.P. JUAN GOMEZ MARTINEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
LIC. SANTIAGO REYES CONSTANTINO	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INF. PUBLICA	PRESIDENTE DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTL.
C.P. PABLO GONZALEZ URIETA	CONTADOR DE TESORERIA MPAL.	TITULAR DEL AREA ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO ABIERTO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
LINYUE ITHAI CHANG ZABALZA	PERSONA HONORIFICA	VOCAL
JOSEFINA ZAMORA ROSAS	PERSONA HONORIFICA	VOCAL

5.- ASUNTOS GENERALES. - EL CIUDADANO PROFR. VICTOR MANUEL COBIX UZCANGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, INFORMA A LOS MIEMBROS DEL CUERPO EDILICIO QUE HASTA EL MOMENTO HAN SIDO AGOTADOS PLENAMENTE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DIA DE ESTA DECIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VERACRUZ.

6.- CLAUSURA. - NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESION DE CABILDO SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DIA DE SU INICIO. FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS CIUDADANOS EDILES QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE EL CIUDADANO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.



...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 16 fracción II inciso h, de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

De la normativa anterior, se desprende que la Secretaría el Ayuntamiento, tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad, la oficina y archivo del Ayuntamiento, con el acuerdo del Presidente Municipal. La Secretaría del Ayuntamiento se ubicará en el Palacio Municipal, donde se guardará el archivo del Municipio, con la reserva y confidencialidad que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **Estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas.**

De las constancias que integran el expediente, se aprecia, que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, acreditó haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, el sujeto obligado en un primer momento, omitió dar respuesta a cada uno de los cuestionamientos de la solicitud.

No obstante, en la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, mediante el paso “Envía comunicado al recurrente”.

Del oficio sin número de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, del Secretario del Ayuntamiento, en el que informa, la política en materia de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, de acuerdo al artículo 6 de la Constitución Política Federal, que establece, que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como para los efectos de las políticas se entienden por: comité, enlaces de transparencia, información clasificada, información confidencial e información pública que el ente obligado efectúa durante las diferentes solicitudes de acceso a la información.

Del cuestionamiento número dos de la solicitud, proporcionó, el acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, en la que se aprueba la creación del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto, misma que consta de cuatro fojas y que fue insertada en el “Planteamiento del caso”.

Como resultado de la respuesta proporcionada, se advierte, que el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso del particular, a través del documento, ya que se advierte, la política en materia de Gobierno Abierto y el acta de instalación del consejo consultivo de gobierno abierto, colmando así dicha petición.

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

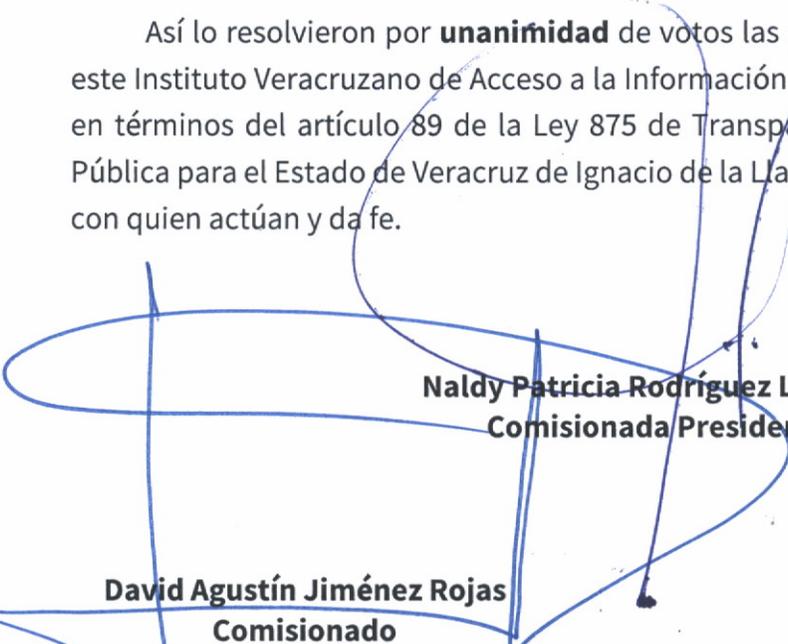
PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875

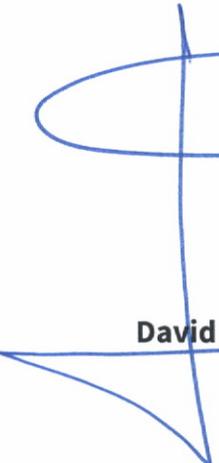
de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

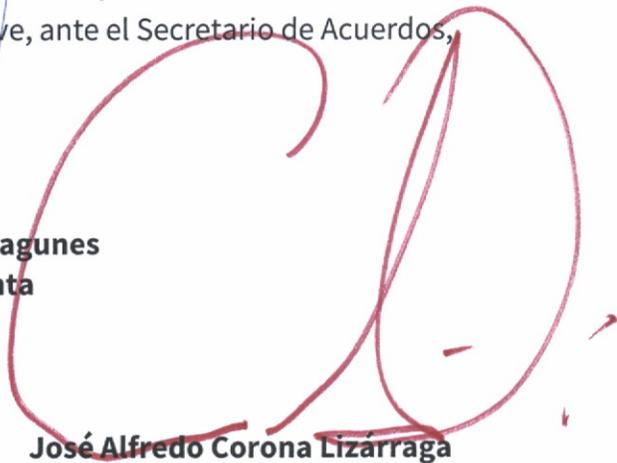
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos